

El lenguaje de señas debe estar presente al menos en los noticieros de la televisión

No obstante, no se aplica en todos los programas que quieren ver las personas sordas. Sepa cuál es el respaldo legal y dónde acudir en caso de vulneración de estos derechos.

Se dice que la televisión informa, educa y entretiene, pero no todas las personas pueden disfrutar de este medio de comunicación por igual, pues no escuchan los contenidos y solo ven las imágenes.

Esto cobra especial importancia cuando se trata de la transmisión de acontecimientos importantes, como el reciente cambio de mando donde los canales de televisión incorporaron intérpretes de señas para informar lo que estaba pasando. O antes de eso, en las transmisiones de una señal de Mega donde se ocupó este lenguaje mientras se presentaban los artistas del Festival de Viña del Mar.

Sin embargo, no todos quedan satisfechos con estas transmisiones. Es el caso de Raimundo Rivas, quien es sordo y nos contó que en la cobertura de las pasadas elecciones presidenciales quedó muy molesto porque no hubo intérpretes de señas chilenas durante la mayoría de las emisiones.

Según precisó, estos solo se incorporaron en horario nocturno, "lo que nos dejó sin acceso oportuno a información esencial, vulnerando nuestro derecho a participar informadamente en un proceso democrático clave", señaló.

Es un derecho

Al respecto, Paulette Bustamante, terapeuta ocupacional y jefa de inclusión socio-laboral de la Fundación Ronda nos señaló que en Chile, el acceso a la información en formatos viables no es un beneficio opcional, sino un derecho garantizado por estándares internacionales de derechos humanos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Chile (2008) y la Ley N° 20.422 (2010) de igualdad de oportunidades y condiciones para las personas con discapacidad.

Estas normas obligan a asegurarles que puedan participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida pública, especialmente en procesos democráticos co-



CON SEÑAS.— Durante la transmisión del cambio de mando los canales ocuparon este lenguaje.

mo elecciones y plebiscitos.

En el caso de las personas sordas, observa, el acceso a intérpretes de Lengua de Señas Chilena (LSCh) durante transmisiones televisivas de interés público, como coberturas electorales, no solo es una buena práctica, sino un deber legal de los canales de televisión y de los organismos estatales involucrados en la difusión de información.

Menciona que la Ley N° 21.303 (2021) reconoce la Lengua de Señas Chilena (LSCh) y modifica la Ley N° 20.422, que establece la LSCh como la lengua natural, originaria y patrimonio de las personas sordas. La norma obliga al Estado a promover y respetar sus derechos culturales y lingüísticos, asegurando su acceso a servicios públicos y privados en áreas como educación, salud, justicia y trabajo.

Además, afirma, hace un énfasis especial para medios de comunicación exigiendo el uso de la LSCh y subtítulado en la programación de televisión abierta.

"Hoy, esa obligación se cumple de manera discontinua e insuficiente. La ausencia de intérpretes y subtítulado en programaciones que son clave, deja a miles de personas sordas sin acceso oportuno a información que es esencial, como es el futuro de nuestro país, lo que vulnera su derecho a informarse, participar y ejercer ciudadanía plena", asegura la profesional.

Añade que las obligaciones de accesibilidad aplican particularmente a contenidos que son informativos, noticiosos, de emergencia y de interés público. No significa que sea para todos los programas, pero sí se exi-

QUEJAS

En Senadis destacan el compromiso del Estado de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión. Ello incluye que puedan recabar y recibir información e ideas en igualdad de condiciones con las demás personas y de cualquier forma, como la lengua de señas chilena. En caso de quejas, invitan a los afectados a escribirles a metropolitana@senadis.cl

ge que cualquier información relevante para la vida cívica y los derechos ciudadanos sea accesible de manera continua.

Cuando una persona sienta que se pasaron a llevar sus derechos hay distintas vías para reclamar:

■ **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV):** para denunciar incumplimientos de accesibilidad en canales de TV.

■ **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS):** cuando se trata de vulneración de derechos o barreras de acceso.

Consultamos también en Senadis y nos explicaron que, conforme a como ha ido evolucionando la legislación —cuyo fin es proteger el derecho a informarse en igualdad de condiciones— en transmisiones que se refieren a elecciones, estas deben contar con una persona que interprete en lengua de señas chilena a toda la población sorda.

Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de organismos de emergencia y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública —que se difunden a través de medios televisivos o audiovisuales— deben emitir subtítulos y en lenguaje de señas.

Aunque la ley menciona que el reglamento debe ser actualizado, ello no ha ocurrido, afirman, y sigue vigente el Decreto 32 de 2011, que aprueba el reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva.

Allí se indica que los canales de TV abierta y los proveedores de TV cable deben incluir siempre el subtítulado oculto en los noticieros centrales transmitidos en horario punta o prime. Asimismo, en dichos noticieros (al menos en una de las emisiones centrales) deberá utilizarse la lengua de señas.

Este mecanismo está sujeto a un sistema de turnos que se informa al Consejo Nacional de Televisión.